

DECRETO REFERENTE A:	APROBACIÓN DE LAS BASES DE OTORGAMIENTO DE "LA ESCUELA DE VERANO 2018" (CEIP EL HACHO Y GUADALHORCE).
---------------------------------	--

Vista la propuesta de la Concejalía de Educación de 5 de Junio de 2018 para la aprobación de las bases de otorgamiento de "LA ESCUELA DE VERANO 2018" (CEIP EL HACHO Y GUADALHORCE).

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 21.1. q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

En base a lo anterior, esta Alcaldía, en uso de las competencias que la vigente legislación le otorga, **HA RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria que a continuación se transcriben:

BASES REGULADORAS DE LA ESCUELA DE VERANO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁLORA PARA EL AÑO 2018 (CEIP EL HACHO Y GUADALHORCE)
--

PRIMERA.-

Las características del proyecto son las siguientes:

- **Destinatarios:** niños y niñas de 3 a 14 años.
- **Plazo de ejecución:** El servicio se presta en días lectivos (de lunes a viernes) del periodo comprendido entre el 1 y el 31 de julio ambos inclusive.
- **Horario:** De lunes a viernes de 8:00 horas a 14:00 horas, pudiendo ampliarse de 7:00 horas a 15:00 horas.
- **Número de participantes:**
El personal de la empresa adjudicataria de la Escuela de Verano destinado a la prestación del servicio será como mínimo:
 - Un monitor por cada 10-15 niños/as de 3 a 4 años de edad
 - Un monitor por cada 15-20 niños/as de 5 a 14 años de edad
- **Lugar de ejecución de las actividades:** Las actividades se desarrollarán en las instalaciones del colegio Público El Hacho y del colegio Público Guadalhorce, siendo estas independientes entre sí, a excepción de actividades, visitas o excursiones que excepcionalmente se pudieran programar fuera del mismo, debidamente autorizadas.

El/la adjudicatario/a será responsable del buen uso y conservación de las instalaciones cedidas por este proceso, quedando obligado/a a la devolución en el mismo estado de entrega.

Asimismo, el/la adjudicatario/a asume la custodia de los medios materiales que aporte para la prestación del servicio, siendo de su exclusiva responsabilidad los daños que se deriven de su deterioro, pérdida o sustracción.

- **Programa de actividades:** Se presentará un programa de actuación que contemple necesariamente objetivos, metodología, organización, planificación de actividades y sistemas de evolución de la Escuela de Verano.

Este programa deberá contemplar necesariamente una oferta de actividades de ocio y animación con carácter educativo, socializador y de carácter privado.

Los/as interesados/as que opten a la escuela de verano deberán de presentar proyecto educativo y de integración, detallando las actuaciones a desarrollar durante la celebración de la escuela de verano, ajustándose como mínimo a los objetivos marcados en esta memoria.

El proyecto incluirá una planificación de actividades, objetivos y metodología a utilizar, teniendo en cuenta que las actividades deben adaptarse a las edades y entorno familiar y social de los asistentes, se deberá de hacer especial referencia a:

- Nº total de alumnos/as destinatarios/as y número de alumnos/as por aula.
 - Nº de monitores/as indicando titulación de cada uno/a de ellos/as y adjuntando curriculum vitae.
 - Ratio/ monitor/a alumno/a respetando el mínimo establecido
- **Medios materiales:** El material didáctico, material escolar y otros utensilios necesarios para el desarrollo del servicio, será por cuenta de la empresa adjudicataria.
 - **Equipo de monitores/as:** Los/as monitores/as deben contar con experiencia probada en el campo de animación sociocultural con niños/as y tendrán alguna de las siguientes titulaciones:
 - Graduado/a en educación primaria
 - Graduado/a en educación infantil
 - Licenciatura en Pedagogía
 - Grado en Pedagogía
 - Diplomatura en magisterio
 - Maestro/a en educación infantil
 - CFGS Animador/a sociocultural

- CFGS Integración social
- Monitor/a de Tiempo Libre

El equipo de monitores/as y el resto de personal tendrán relación contractual con la empresa adjudicataria, siendo responsabilidad directa de la misma.

El número final de monitores/as estará sujeto al número de inscripciones definitivas realizadas, debiendo ajustarse a la ratio alumno-a/monitor-a indicada en la oferta.

Asimismo la empresa o persona física adjudicataria aportará el personal para realizar la inscripción correspondiente en la Escuela de Verano, durante el periodo de matriculación.

La empresa o persona física adjudicataria presentará al Ayuntamiento, antes del inicio de la actividad, una relación pormenorizada del personal adscrito al servicio, con los datos identificativos, categoría laboral, funciones encomendadas y curriculum.

SEGUNDA.-

Este procedimiento es una concesión del espacio público para desarrollar las actividades expuestas en estas bases en los colegios públicos El Hacho y Guadalhorce siendo procesos independientes entre sí.

El solicitante que quede en primer lugar elegirá el centro en el cual quiere realizar su proyecto y el segundo aspirante realizará su proyecto en el otro centro.

TERCERA.-

El plazo de ejecución del contrato es de un mes, desde el 1 al 31 de julio, pudiéndose prorrogar por un mes más, desde el 1 a 30 de agosto, por acuerdo de las partes.

CUARTA.-

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la propuesta más ventajosa, habrá de ajustarse a varios criterios, siendo la puntuación máxima de 50 puntos:

a) Calidad del proyecto del servicio, hasta un máximo de 30 puntos.

Dentro de este apartado se valorará el proyecto con mejor y mayor número de actividades formativas, lúdicas y recreativas, en relación a las edades de los destinatarios.

En la memoria también se tendrá en cuenta la presentación del proyecto, la estructura y coherencia en base a la ejecución de los objetivos del servicio, el control y el seguimiento de las actividades así como otros aspectos que se consideran mejoras en términos generales.

b) Mejoras en horario, hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará las mejoras en el aumento de horario de prestación de servicios, a razón de 2 puntos por cada $\frac{1}{2}$ hora de aumento, hasta un máximo de 10 puntos.

- c) Mejora en el ratio de alumno-a/monitor-a**, hasta un máximo de 10 puntos.

En este apartado se valorará la disminución en la ratio de alumnos/as por monitor/as, a razón de, cada 5 alumnos/as de disminución, 5 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

QUINTA.-

Para la valoración de las proposiciones se nombra la siguiente comisión de selección, integrada por:

PRESIDENTA: Antonia María Luque Rivas, Asesora Jurídica del Centro de Información a la Mujer.

VOCAL: Isabel María Bravo Fernández, Psicóloga del Centro de Información a la Mujer.

VOCAL-SECRETARIA: Agustina Hidalgo Hidalgo, Informadora del Centro de Información a la Mujer

La Comisión de Valoración queda facultada para interpretar las bases y la convocatoria, en su caso, y resolver las dudas que se presenten durante todo el proceso de selección.

Las personas integrantes de la Comisión de Valoración están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Para la válida constitución de la Comisión de Valoración será necesaria la asistencia de la Presidenta y de la Secretaria o, en su caso, de quienes legalmente le sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La comisión decidirá sobre todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en las presentes bases y determinará la actuación precedente en los casos no previstos en las mismas.

SEXTA.-

Serán causas de exclusión cualquiera de las siguientes:



Ayuntamiento
de Álora



1.- No presentar la documentación requerida en el plazo establecido en las presentes bases.

2.- Si se hubiera falseado algún documento presentado por los/as solicitantes.

SÉPTIMA.-

Convocatoria, Plazo y forma de presentación de solicitudes y documentación:

1.- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Álora y en la página web municipal (Sede Electrónica).

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Álora. El plazo de presentación de solicitudes será de **5 días hábiles** a contar a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios y en la Web del Ayuntamiento.

3.- Las personas solicitantes **deberán aportar la siguiente documentación:**

- a.- Modelo de solicitud genérica del Ayuntamiento cumplimentado.
- b.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, NIE o CIF.
- c.- Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y Hacienda.
- d.- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad para contratar.
- e.- Seguro de responsabilidad civil igual o superior a 300.000,00 €.
- f.- Proyecto del servicio, indicando en el mismo si se acoge a las mejoras propuestas.

OCTAVA.-

Lista de solicitantes excluidos/as y admitidos/as con orden de puntuación:

- Lista Definitiva de Admitidos/as y Excluidos/as.- Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes y valoradas las proposiciones por la Comisión de Valoración se realizará la exposición de las listas y se abrirá un plazo de 2 días hábiles para la presentación de las alegaciones que se estimen oportunas, transcurrido el citado plazo se publicará la lista definitiva.

NOVENA.-

Plaza Fuente Arriba 15. 29500 Álora. Málaga Tlf. (+34) 952 49 61 00/01 Fax. (+34) 952 49 70 00
www.alora.es



Ayuntamiento
de Álora



Incidencias: La Comisión Seleccionadora queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del desarrollo del concurso, en todo lo no previsto en estas Bases.

DÉCIMA.-

Normativa aplicable: Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia Local.

DÉCIMA PRIMERA.-

Recursos: La presente convocatoria y bases y los actos administrativos que de la misma se deriven podrán ser impugnados por las personas interesadas en la forma y plazo previstos en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento Administrativo común.

DÉCIMA SEGUNDA.-

Publicación: Las presentes bases se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y en la página web municipal (www.alora.es), dando el plazo de **5 días hábiles**, a contar desde el siguiente a la publicación para presentar documentación a partir del día siguiente al de publicación.”

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Álora y en la página web municipal (Sede Electrónica). Las mismas estarán a disposición de las personas interesadas en la Oficina de Atención Ciudadana de este Ayuntamiento.

TERCERO.- El plazo para la presentación de las solicitudes será de **5 días hábiles**, a contar desde el siguiente a la publicación de las bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. José Sánchez Moreno